



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV
**24303/2018 LABORATORIO ELEA SACIFA c/ EN-M PRODUCCION Y
OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)**

///nos Aires, 5 de julio de 2018.

Y VISTOS:

Para resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 79, contra la sentencia de fs. 78; y

CONSIDERANDO:

1º) Que Laboratorio Elea SACIFI inició la presente medida cautelar autónoma con el objeto que se ordenara la suspensión inmediata de la concesión de solicitud de patente otorgada bajo el acta N° P20100101753 (AR082937B1) a Gilead Pharmasset LLC, al señalar que se encontraban en trámite recursos administrativos en los que se había planteando su nulidad. Asimismo, solicitó que se librara oficio al Ministerio de Salud de la Nación a efectos de que se abstuviera de excluir la oferta que había presentado en el marco de la licitación pública para la “Adquisición de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis” (fs. 2/52).

2º) Que la jueza del Juzgado N° 8 resolvió inhibirse de oficio para entender en autos y ordenó remitirlos a la Justicia en lo Civil y Comercial Federal por compartir los fundamentos del dictamen fiscal en el que se sostuvo que la cuestión se encontraba regida por el derecho común y, por ende, ajeno a la especialización del fuero (fs. 76/77 y 78).

3º) Que contra esa resolución la actora interpuso y fundó recurso de apelación (fs. 79 y 81/83).

En la expresión de agravios sostiene que se atacó un acto administrativo y que había presentado un recurso administrativo ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, cuyo trámite se llevaba a cabo bajo las premisas de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo y sobre esa base concluyó que, atento las nulidades planteadas, la cuestión remitía especialmente al derecho administrativo federal.

Agregó que el art. 89 de la ley 24.481 hace referencia a “juicios civiles” y que por ello no resultaba aplicable en el caso.





Poder Judicial de la Nación

**CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV
24303/2018 LABORATORIO ELEA SACIFA c/ EN-M PRODUCCION Y
OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)**

Finalmente, arguyó que la medida cautelar solicitada contra el Estado Nacional exigía la aplicación de la ley 26.854, cuyo conocimiento correspondía al fuero contencioso administrativo federal.

4º) Que el señor Fiscal General sostuvo que se debía rechazar el recurso intentado (fs. 87/88vta.).

5º) Que el art. 43 de la ley 24.481 (t.o. decreto 260/96) dispone que las decisiones referentes a la concesión de los usos de las patentes adoptadas por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial serán apelables ante la Justicia en lo Civil y Comercial Federal.

Por otro lado, el art. 89 de la referida ley establece que serán competentes para entender en los juicios civiles, que seguirán el trámite del juicio ordinario, los jueces en lo civil y comercial federal y en las acciones penales, que seguirá el trámite en el juicio correccional, los jueces federales en lo criminal y correccional, por lo que corresponde concluir el recurso carece de sustento respecto atento la claridad de la norma al especificar la competencia de esos Tribunales para dirimir las cuestiones relativas a patentes.

En cuanto al agravio relativo a las cuestiones procedimentales, cabe recordar que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal ha resuelto que en el orden federal existen expresas atribuciones de competencia revisora de la actividad administrativa a tribunales que no integran el fuero contencioso administrativo, respecto de controversias regidas por diversas ramas del derecho –público o privado–. Y esos procedimientos especiales involucran, incluso, la impugnación de actos administrativos, regidos por la ley 19.549, entre las que se encontraban los planteos referidos a patentes (ver arts. 43 y 89 de la ley 24.481, en ese orden) (conf. CNCCF, Sala 2, “Sociedad Rural Argentina c/ Estado Nacional Poder Ejecutivo s/acción meramente declarativa”, sent. del 7/10/14 y “Consumidores Libres Cooperativa Ltda de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria c/ OSPLAD s/sumarísimo de salud”, sent. del 13/02/15), por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en cuanto declara la competencia del fuero civil y comercial federal para intervenir en la presente causa.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV
**24303/2018 LABORATORIO ELEA SACIFA c/ EN-M PRODUCCION Y
OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)**

Por lo expuesto, y de conformidad con el señor Fiscal General, **SE RESUELVE:** confirmar la resolución apelada y remitir los autos a la Justicia en lo Civil y Comercial Federal.

Regístrese, notifíquese —al Fiscal General en su público despacho— y oportunamente devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

